

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

GENERAL CAMPOS – ENTRE RÍOS



ORDENANZA N° 134 – 2015

DONASE INMUEBLE PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO CON DESTINO AL
JUZGADO DE PAZ

SANCIONADA: 27 DE ABRIL DE 2015



General Campos, 27 de Abril de 2015.-

ORDENANZA Nº 134 – 2015

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE GENERAL CAMPOS SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DECLÁRESE de interés Público Municipal la Construcción de un nuevo edificio para el Juzgado de Paz.

ARTICULO 2º: AUTORÍCESE la división en dos lotes, el primero de una superficie de Trescientos Setenta y Seis (376,00 m2) metros cuadrados y el segundo por el remanente; el inmueble sito en Esquina Tratado del Pilar y Paraná, ubicado en Manzana Nro. 67, Planta Urbana, Distrito General Campos, Municipio de General Campos, Departamento San Salvador (Ex Distrito Yerúa, Departamento Concordia, Provincia de Entre Ríos), delimitado por Plano de Mensura confeccionado por el Agrimensor Mario REYNOSO, registrado en la Dirección de Catastro de Entre Ríos el 22 de enero de 1993, bajo N° 51.971, según el cual constituye el Lote DOS(2), y consta de Mil Cuatrocientos Cuarenta Metros Cuadrados (1.440,00 m2) propiedad de este Municipio por donación efectuada por Bonifacia Obdulia Emmis Blanc de Challiol, Natalia Ester, Ruben Leonel y Daniel Hector Challiol, formalizada el día 29-4-1993 por Escritura Nro. 40 por el Escribano Silvio Arturo Oronel, inscrita en el Registro de la ciudad de Concordia bajo Matricula 127201, Dominio Urbano.

ARTÍCULO 3º: DONAR al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos, la fracción de 376 m2 (trescientos setenta y seis metros cuadrados) indicado como primero del inmueble referenciado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º: CARGOS: La donación autorizada será con los siguientes cargos: a) Construir, en la superficie donada, un edificio para que funcione el Juzgado de Paz de General Campos y cualquier otra dependencia del Poder Judicial de Entre Ríos, teniendo un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos desde la aceptación de la donación para presentar proyecto de obra; y 3 (tres) años desde la misma fecha para su ejecución y trasladar el funcionamiento de Juzgado de Paz de General Campos a la misma. b) El edificio construido se deberá destinar a lo fines indicados por un plazo no inferior a 20 (veinte) años a contar desde la culminación de la obra.

ARTICULO 5º. Autorizar al Señor Presidente Municipal a formalizar la escritura de donación y demás documentación que sea necesario a tales fines y con los cargos impuestos.



ARTÍCULO 6°: En caso de revocación de la donación por incumplimiento de los cargos deberá restituirse el inmueble al dominio municipal, con todo lo construido, plantado y demás mejoras realizadas por la donataria, lo que quedará incorporado al dominio del Municipio sin derecho a ningún tipo de indemnización o resarcimiento económico por parte de la misma.-

ARTÍCULO 7°: Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese.-